

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, D.C. GAS EXTREMADURA S.A. asumirá la condición de Beneficiaria.

Badajoz, a 11 de junio de 2002.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANEXO: RELACION DE TITULARES DESCONOCIDOS O CON DOMICILIO IGNORADO

Término Municipal de Don Benito

Finca nº	TITULAR	SP(ML)	OT(M2)	POL.	PAR.	NATURALEZA	DIA/HORA
BA-DB-28/1	DESCONOCIDO	24	120	315	80	LABOR RIEGO	03-07/12,00
BA-DB-29	DESCONOCIDO	192	960	315	81	LABOR RIEGO	03-07/12,00
BA-DB-40	DESCONOCIDO	19	190	29	338	LABOR SECANO	03-07/12,00
BA-DB-41	DESCONOCIDO	10	100	29	339	LABOR SECANO	03-07/12,00
BA-DB-41/1	DESCONOCIDO	10	100	29	340	LABOR SECANO	03-07/12,00
BA-DB-43/1	DESCONOCIDO	13	130	29	345	LABOR SECANO	03-07/12,00
BA-DB-43/2	DESCONOCIDO	13	130	29	346	LABOR SECANO	03-07/12,00
BA-DB-47	DESCONOCIDO	81	810	29	361,360	LABOR SECANO	03-07/12,00
BA-DB-50/2	DESCONOCIDO	551	275	29	367c	LABOR SECANO	03-07/12,00

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-EXPROPIACION PLENO DOMINIO SP-SERVIDUMBRE DE PASO OT-OCUPACION TEMPORAL

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**ANUNCIO de 7 de junio de 2002, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Abdelkader Mesdoubi por exceso en los horarios establecidos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de junio de 2002. La Instructora, M<sup>a</sup> VICTORIA ALEGRE AMOR.

### ANEXO

Interesado: D. Abdelkader Mesdoubi con D.N.I. número X0065350F. Último domicilio conocido: C/ Genaro Cajal nº 5 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expediente SEPC-00213 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC 00213 del año 2002, incoado a D. Abdelkader Mesdoubi con D.N.I. número X0065350F, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

#### HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar "Llanos", sito en la C/ Genaro Cajal nº 5 de Navalmoral de la Mata, siendo las 03.30 horas del día 13 de abril de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de

16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 23.o) (por reincidencia, al haber adquirido firmeza de los expedientes 273/01, 277/01 y 345/01) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a la que podría corresponder una sanción de 30.050,60 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres, a 30 de abril de 2002. La Instructora, M<sup>a</sup> Victoria Alegre Amor.

***ANUNCIO de 7 de junio de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Ángel Romero Pérez por exceso en los horarios establecidos.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de junio de 2002. La Instructora, M<sup>a</sup> VICTORIA ALEGRE AMOR.

## ANEXO

Interesado: D. Miguel Ángel Romero Pérez con D.N.I. número 76109756L.

Último domicilio conocido: Aguas nº 28-2º C 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00083 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00083 del año 2002, incoado a D. Miguel Ángel Romero Pérez con D.N.I. número 76109756L por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pub "Siglo XXI", sito en la Avda. de Yuste nº 46 de Jaraíz de la Vera, siendo las 03.55 horas del día 3 de febrero de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03.00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formuló alegaciones al Pliego de Cargos que ya fueron debidamente rebatidas por la instructora en la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, que se ratificó en todos los términos de la denuncia formulada en su día.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,50 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad